

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 41/2024

Ing. JOSÉ LUIS ABREGO SERRUTO
EJECUTIVO REGIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO

VISTOS Y CONSIDERANDO:

CONSIDERANDO I.-

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 321 Párrafo I señala que la administración económica y financiera del Estado y de todas las Entidades Públicas se rige por su presupuesto.

Que, la N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, en su Artículo 102 señala que “La administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción a los siguientes lineamientos: 2) Autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias”.

Que, Ley 1178 “Ley de Administración y Control Gubernamentales” en su Artículo 1°.- La presente ley regula los Sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, con el objeto de: a) Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público.

Que, la Ley N° 2024 Ley de Administración de Presupuestaria en su Artículo 4 establece que las asignaciones presupuestarias de gastos aprobados por la Ley de presupuestos de cada año, constituyen límites máximos de gastos y su ejecución se sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables, toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias que sea aprobado mediante Decreto Supremo.

Que, la Resolución Suprema N° 225558, Normas Básicas del Sistema de Presupuesto de 01/12/2005, Anexo Título IV, Sección II, Capítulo II, Art. 28 (Modificación al Presupuesto), el párrafo I señala “durante el ejercicio fiscal, podrán efectuarse cambios al presupuesto por las siguientes causales inc. a) Modificación en el programa de operaciones anual por la incorporación de nuevos objetivos, por cambios en los objetivos iniciales previstos, o por cambios en las metas de estos objetivos” y en el párrafo II señala la aprobación y vigencia de las modificaciones presupuestarias deberá sujetarse a las disposiciones legales y normativa inherente a la materia inc., b) Para las autonomías reconocidas por la Constitución Política del Estado, el régimen de modificaciones presupuestarias se sujetará a reglamentación aprobada por sus máximas instancias resolutorias y en observancia de las disposiciones legales inherentes.

Que, la Ley N° 1546 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2024 del 31 de diciembre de 2023, de acuerdo al Artículo 1 tiene por objeto aprobar el Presupuesto General del Estado - PGE del sector público para la Gestión Fiscal

2024, y disposiciones específicas para la optimización en la administración de las finanzas públicas.

Que, el D.S. N° 3607 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, tiene por objeto establecer los procedimientos para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones presupuestarias en el Presupuesto General del Estado. Este mismo cuerpo legal referido al ámbito de aplicación, en el Artículo 2 indica que: “se aplica a todas las instituciones del sector público que comprenden los Órganos del Estado Plurinacional, instituciones que ejercen funciones de control, de defensa de la sociedad y del Estado, entidades territoriales autónomas, universidades públicas, de seguridad social y todas aquellas que formen parte del Presupuesto General del Estado”.

Que, el mencionado Decreto Supremo N° 3607, en el Artículo 16 Parágrafo III inciso b) establece “ARTÍCULO 16.- (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD). Las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad son: III. Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales: b) A proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión. Incluye traspasos presupuestarios por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de previsión social, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras”.

Que, el Artículo 5 de la Ley 1006 de 20 de diciembre de 2017, vigente por la Disposición Final Segunda de la Ley 1546 Inciso s) dispone que las modificaciones presupuestarias dentro del presupuesto de una actividad o proyecto de inversión que no afecten los objetivos y metas definidos para éstos, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite y registro en su entidad.

Que, el Artículo 5 de la Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018, vigente por el Inciso U de la Disposición Final Segunda de la Ley N° 1546 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2024, establece: “Artículo 5. (PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE CONTINUIDAD EN LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS). Las modificaciones presupuestarias correspondientes a proyectos de inversión de continuidad, que se encuentren previamente aprobados por los órganos deliberativos de las Entidades Territoriales Autónomas, podrán ser aprobadas mediante norma expresa de la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda”.

Que, el Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco, en su Artículo 70 Parágrafo V, nos indica que la reformulación y modificación del presupuesto se realizará de conformidad a las normativas vigentes.

Que, la Disposición Normativa Regional N° 31, Gestión Presupuestaria del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco.- del 26 de junio de 2020 tiene por objeto regular la formulación, aprobación, modificación, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto y transferencias del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en el marco del planes operativos Anuales y la normativa específica en vigencia. En su Artículo 20.- tipos de Modificación. Los tipos de modificación presupuestaria son: c) Traspasos Intrainstitucionales, que implican reasignación

de recursos al interior del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, entre Direcciones, Unidades, categorías programáticas, programas, proyectos y partidas, así como cambio de fuentes de financiamiento y organismo financiador.

Que, las Ejecutivas o los Ejecutivos de Desarrollo de Caraparí y Villa Montes, son representantes directos de La Ejecutiva o Ejecutivo Regional en sus respectivas jurisdicciones, son parte del Órgano Ejecutivo Regional.

Que, el Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, tiene la facultad de emitir Resoluciones Administrativas de acuerdo al Numeral 8 del Artículo 35, del Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco.

CONSIDERANDO II.-

Que, mediante notas formales, la Lic. Karen Sánchez Valverde – Ejecutiva de Desarrollo de Villa Montes ha solicitado al Ing. José Luis Abrego Serruto - Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, la aprobación de la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional para la Dirección Administrativa N° 3 (Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco), para los proyectos “CONST. PRESA IPA” y “CONST. PAVIMENTO CAMINO VILLA MONTES ISIRI”, adjuntando los respectivos Informes Técnicos, Informes Legales y documentos de respaldo.

Que, el Informe Técnico GARGCH-VM/SDOPEH/DIH/MPI-GJH/ N° 01/2024, elaborado por el Fiscal de Obras, vía Secretaría de Desarrollo de Obras Públicas, Informe Técnico N° 01/2024 elaborado por la Dirección de Planificación Operativa V.M. e Informe Legal DJ/N° 70/2024 elaborado por la Dirección Jurídica del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco Villa Montes, plantean la necesidad y justifican la solicitud de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional para el proyecto “**CONST. PRESA IPA**” en el componente “Supervisión de Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público” por el monto de Bs. 65.413,11 que permitirá concluir con el proceso de ejecución de cancelación de la Planilla de Cierre de la Supervisión Técnica, debido a que en el POA 2023 se programó el 100% del monto contractual de dicho componente, por lo cual en la elaboración del POA 2024 no era posible programar los recursos.

Que, el Informe Técnico N° 06/2024 e Informe Técnico JIAR-DOP-INF/N° 026/2024 emitidos por la Secretaría de Desarrollo de Obras Públicas Energía e Hidrocarburos, Informe Técnico N° 04/2024 e Informe Técnico SDPIP N° 011/2024 emitidos por la Dirección de Planificación Operativa e Informe Legal DJ/N° 86/2024 elaborado por Dirección Jurídica, del Gobierno Autónomo Regional de Villa Montes, exponen las justificaciones técnicas y legales para la viabilidad del trámite, así como la necesidad de su aprobación, concluyendo que el registro y la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional del proyecto “**CONST. PAVIMENTO CAMINO VILLA MONTES - ISIRI**” por el monto de Bs. 856.060,00, efectuando el decremento en la Partida 42320 – Supervisión, e incrementando en la Partida 42310 - Infraestructura, lo cual permitirá contar con la certificación de recursos que se requiere para dar inicio al proceso de contratación para la ejecución y continuidad de la Obra.

Que, el Informe Técnico N° 20/2024 de fecha 12/07/2024, emitido por la Secretaría Regional de Planificación e Inversión Pública del Gobierno Autónomo

Regional de Gran Chaco, en el Punto 4, entre sus conclusiones y recomendaciones, señala que “Por los antecedentes mencionados y en base a lo expuesto y justificaciones detalladas, se concluye que corresponde realizar la modificación presupuestaria intrainstitucional, para reasignar presupuesto aprobado del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, según los montos que se expresa en el Anexo No. 1 mismo que esta detallado de la siguiente manera: proyecto “CONST. PRESA IPA” por el monto de Bs. 65.413,11 y proyecto “CONST. PAVIMENTADO CAMINO VILLA MONTES -ISIRI” por el monto de Bs. 856.060,00.

Que, el Informe Legal G.A.R.G.CH./S.R.J. N° 113/2024 de fecha 16 de Julio de 2024, emitido por la Secretaría Regional Jurídica del Gobierno Autónomo Regional de Gran Chaco, recomienda la Aprobación de la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional solicitada.

POR TANTO:

El Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en uso de las atribuciones conferidas por Ley, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE).

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional en el Presupuesto 2024 del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, para los proyectos “CONST. PRESA IPA” por el monto de **Bs. 65.413,11 (SESETA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TRECE CON 11/100 BOLIVIANOS)** y “CONST. PAVIMENTADO CAMINO VILLA MONTES -ISIRI” por el monto de **Bs. 856.060,00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SESENTA 00/100 BOLIVIANOS)**, de acuerdo al Anexo 01:

ANEXO 01
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS INSTRAINSTITUCIONAL
GESTION 2024
CONST. PRESA IPA
En Bolivianos

DE:

ENT.	DA	UE	PROG	SISIN	ACT.	FIN FUN	FTE	OR G.	O.G.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	E.T.	T. I.	DECREMENT O (-)
4601	3	10	097	0	022	1.1.2	20	220	5.7.1	Incremento de Caja y Bancos.	0	0	65.413,11
TOTAL ORIGEN													65.413,11

A:

ENT.	D A	U E	PRO G	SISIN	ACT.	FIN FUN	FTE	OR G.	O.G.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	E.T.	T. I.	INCREMENTO (+)
4601	3	10	960	9061518200000	0	4.2.1	20	220	4.2.3.2 0	Supervisión de Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público.	0	1	65.413,11
TOTAL DESTINO													65.413,11

CONST. PAVIMENTADO CAMINO VILLA MONTES -ISIRI

En Bolivianos

DE:

ENT.	D A	U E	PRO G	SISIN	ACT	FIN FU N	FTE	ORG.	O.G.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	E.T	T. I.	DECREME NTO (-)
4601	3	10	430	9061784100000	0	4.5.1	20	220	4.2.3.20	Supervisión de Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público	0	1	856.060,00
TOTAL ORIGEN													856.060,00

A:

ENT.	D A	U E	PRO G	SISIN	ACT	FIN FU N	FTE	ORG.	O.G.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	E.T	T. I.	INCREMEN TO (+)
4601	3	10	430	9061784100000	0	4.5.1	20	220	4.2.3.10	Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público	0	1	856.060,00
TOTAL DESTINO													856.060,00

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Unidad Ejecutora, Dirección Administrativa (D.A.) 3 y Ejecutiva de Desarrollo, son responsables del uso, destino y aplicación de los recursos de la presente modificación presupuestaria.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría Regional de Planificación e Inversión Pública y Secretaría Regional de Economía y Finanzas Públicas y del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, deberán dar cumplimiento estricto al procedimiento de registro de la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, conforme a normativa vigente.

Es dada en el Despacho del Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, a los diecisiete días del mes de Julio del año Dos Mil Veinticuatro.

Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Archívese.

Ing. José Luis Abrego Serruto
EJECUTIVO REGIONAL
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco

Ing. José Luis Abrego Serruto
EJECUTIVO REGIONAL

GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO

Abg. Gladys Lidia Rosendo Liza
JEFE DE UNIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA REGIONAL JURÍDICA
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco



Armen Jeannette Galvan Rossi
SECRETARÍA REGIONAL JURÍDICA
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco